

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

387

RESOLUCION de 14 de abril de 1989, del Ayuntamiento de Utebo, por la que se publican las Bases para la convocatoria de un concurso-oposición de Director-Monitor para el Polideportivo Municipal de Utebo, aprobadas en sesión plenaria de fecha 3-4-1989.

1.—Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral, por el procedimiento de concurso-oposición, de una persona para desempeñar el puesto de Director-Monitor del Polideportivo de Utebo.

La duración del contrato será de un año.

2.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Educación Física en la fecha en la que termine el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, ni de la Administración Local.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la normativa vigente.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento de iniciarse la oposición.

3.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en los que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Las instancias podrán presentarse en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Se acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, serán abonadas por los opositores en la cuenta 1243-41 de la Agencia de la CAZAR de Utebo haciendo constar en el ingreso «Oposición Director Deportivo».

El justificante de ingreso se unirá a la instancia en el momento de presentación de ésta.

4.—Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», concediéndose un plazo de 8 días hábiles para presentación de reclamaciones, transcurrido el cual sin haberse producido éstas se entenderá definitiva.

5.—Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente: Presidente, el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue. Vocales: el Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Utebo, un representante del Instituto de Estudios de Administración Local, un representante de la Diputación General de Aragón y un representante del Colegio de Licenciados en Educación Física, actuará como Secretario, el que lo de la Corporación.

Cada uno de los miembros del Tribunal tendrá un suplente.

La composición de este Tribunal se publicará en el anuncio indicado en la base 4ª.

6.—Comienzo de la oposición: Teniendo en cuenta que los ejercicios de la oposición son comunes para todos los opositores, no se verificará sorteo previo para determinar el orden de actuación de los mismos.

En el anuncio que se publique indicando la relación de opositores admitidos y excluidos y la composición del Tribunal se especificará el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio.

7.—Desarrollo de la oposición: La oposición constará de tres ejercicios, cada uno de ellos eliminatorio, de acuerdo con las normas siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de dos horas, dos temas elegidos por sorteo ante los propios opositores, de entre los que constituyen la primera parte del Anexo que acompaña a esta convocatoria. Cada opositor leerá su propio ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, dos temas elegidos igualmente por sorteo ante los opositores de entre los que constituyen la segunda parte del Anexo que acompaña a esta convocatoria. Cada opositor leerá su ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico relacionado con las tareas que son propias de la plaza convocada. Como en los anteriores ejercicios, cada opositor leerá su ejercicio.

8.—Calificación: Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9.—Fase de concurso: Para la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y demostrados documentalmente por los aspirantes, de la siguiente forma:

a) Servicios prestados a la Administración Local en funciones análogas: 0,20 puntos por mes trabajado.

b) Otros méritos: títulos, diplomas, cursos, experiencias y trabajos sobre la materia. Se valorarán conjunta y discrecionalmente por el Tribunal Calificador hasta un máximo de un punto.

10.—Calificación definitiva: El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso.

11.—Publicación: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el tablón de edictos por orden de puntuación y elevará dicha relación con propuesta de nombramiento al Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utebo.

El opositor que haya obtenido la plaza objeto de esta convocatoria deberá presentar en el plazo de 10 días, los documentos justificativos de todas las condiciones requeridas en la base segunda de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

12.—Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Utebo, 31 de marzo de 1989.—El Alcalde.

ANEXO I

Programa del 1º y 2º ejercicios - 1ª parte

- 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes de los españoles.
- 2.—La Corona. El poder legislativo.
- 3.—El Gobierno. El Poder Judicial.
- 4.—Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
- 5.—La Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. Principios organizativos de la Administración Pública: eficacia y jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 6.—La Administración como objeto de Derecho. Fuentes del Derecho Público. Consideración especial del Reglamento.
- 7.—El acto administrativo. Concepto. Elementos. Eficacia. Actos nulos y actos anulables.
- 8.—El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Fases. Los procedimientos especiales.
- 9.—Las formas de actuación administrativa. Fomento. Policía y Servicio público.
- 10.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Régimen jurídico. El patrimonio privado de la Administración: concepto y régimen jurídico.
- 11.—Régimen Local. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985. La provincia.
- 12.—El municipio. Evolución. Concepto y elementos. El término municipal. La población.
- 13.—La organización municipal. Organos municipales y su competencia. Otras entidades locales: Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades locales menores.
- 14.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15.—La función pública local. Concepto y clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos municipales.
- 16.—El Estatuto de los trabajadores. Derechos y deberes del personal laboral al servicio de las Corporaciones locales.
- 17.—Los bienes de las Entidades locales. Concepto y clases. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- 18.—Intervención administrativa local en la actitud privada. Procedimiento de concesión de licencias. Las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

2.ª parte

- 1.—Concepto del deporte. El deporte en la sociedad actual. El deporte en la escuela. El deporte de tiempo libre. El deporte de alta competición.
- 2.—Las instituciones deportivas en España. El CSD. Las Federaciones deportivas.
- 3.—El marco jurídico del deporte. Deporte y Constitución. Deporte y Comunidades Autónomas. Deporte y Administración.
- 4.—El deporte en el municipio. La política deportiva municipal.
- 5.—Organización de un Patronato municipal de deportes. Funcionamiento personal. Puestos a desempeñar.
- 6.—El deporte escolar. Aspectos que justifican su necesidad. El deporte escolar en su municipio.
- 7.—El deporte de tiempo libre. Aspectos que justifican su necesidad. Programas del deporte de tiempo libre.

- 8.—El deporte de alta competición. Estructuras y organización.
- 9.—Los deportes individuales. Características básicas, aspectos técnicos y tácticas.
- 10.—Los deportes colectivos. Características básicas, aspectos técnicos y tácticas.
- 11.—Aspectos básicos, físicos, técnicos, tácticos y reglamentarios del baloncesto, balonmano y voleibol.
- 12.—Aspectos básicos, físicos y técnicos, tácticos y reglamentarios del atletismo, natación y gimnasia artística deportiva.
- 13.—La práctica deportiva. Factores que la condicionan: edad, sexo y factores ambientales.
- 14.—La condición física. Factores y cualidades físicas.
- 15.—El entrenamiento deportivo. Concepto y tipos de entrenamiento.
- 16.—Las instalaciones deportivas. Mantenimiento, conservación y puesta a punto. Clasificación y actividades que permiten desarrollar.
- 17.—El equipamiento deportivo. Concepto y determinación de necesidades y dotaciones deportivas para cada población.
- 18.—Organización de las instalaciones deportivas. Usos, programación y rentabilidad de las instalaciones.
- 19.—Las normas de seguridad en las instalaciones deportivas.
- 20.—Piscinas: cubiertas y al aire libre. Tratamiento y conservación del agua. Normativa vigente.
- 21.—La promoción deportiva. Características y programas. Promoción de acercamiento al ciudadano de las instalaciones deportivas: campañas, programas y ofertas. Programa de escuelas deportivas en un municipio.
- 22.—Aprovechamiento de la naturaleza y rincones del municipio para la práctica de la actividad física.
- 23.—El deporte en colectivos especiales. Programas de deportes para niños, jóvenes, adultos, tercera edad y disminuidos físicos.
- 24.—Organización y planificación de carreras y actos populares en un municipio.
- 25.—La educación física. Concepto general. Los medios de educación física. Las técnicas y las normas pedagógicas. Los educadores.
- 26.—Planificación de actividades físicas. Objetivos y finalidad. Medios. Pedagogía. Material.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

388 *RESOLUCION de 18 de abril de 1989, de la Dirección General de Promoción Agraria, por la que se convoca una beca adscrita al Servicio de Investigación Agraria de la Diputación General de Aragón.*

La Dirección General de Promoción Agraria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, ha resuelto hacer pública la convocatoria sobre una beca de formación sobre el tema: «Mejora de las técnicas de cultivo del chopo».

BASES:

- 1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria los Titulados Superiores de nacionalidad española que acrediten ostentar la correspondiente titulación.